

adaptación al nuevo procedimiento de domiciliación que se desarrolla por Orden de 21 de diciembre de 1998, que desarrolla el Reglamento (CEE) número 2913/92, del Consejo, de 12 de octubre, por el que se establece el Código Aduanero Comunitario, y el Reglamento (CEE) 2454/93, de la Comisión, del 2 de julio, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Código Aduanero Comunitario, en lo relativo al procedimiento simplificado de domiciliación.

Debido a que la adaptación al nuevo procedimiento requiere fundamentalmente establecer unos sistemas de comunicación telemática con la Administración aduanera, que supone la modificación de los sistemas informáticos propios de cada empresa, un número importante de éstas han comunicado a la Administración la necesidad de la ampliación del citado plazo de seis meses.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo y Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación por el Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 1999,

DISPONGO:

Artículo único.

Se prorroga el plazo establecido en las disposiciones transitorias segunda y tercera del Real Decreto 2718/1998, de 18 de diciembre, por el que se derogan los Reales Decretos 1192/1979, de 4 de abril; 2736/1983, de 29 de septiembre, y 242/1984, de 11 de enero, que regulan el despacho aduanero de mercancías en los recintos de los propios interesados, y el Real Decreto 343/1981, de 29 de diciembre, de la Presidencia de Gobierno, que regula el régimen de empresas bajo intervención aduanera para fomentar las actividades exportadoras, por tres meses, finalizando el 30 de septiembre de 1999.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día 30 de junio de 1999.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno
y Ministro de Economía y Hacienda,
RODRIGO DE RATO Y FIGAREDO

14067 *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 1999, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área de monopolio de la península e islas Baleares.*

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área de monopolio de la península e islas Baleares, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y

Timbre de la península e islas Baleares, serán los siguientes:

Precio total
de venta al público
—
Ptas/unidad

Cigarros

S. T. Dupont:	
Coronas	550
Montecanario:	
Pyramides	750
Teneguía:	
Guanches	110
Vargas:	
Panetelas	395
Creimas	340
Farias:	
Superiores	70
Número 1	65
Entrefinos:	
Cortados	33
Java	33
Cruzeros:	
Corona	280
Churchill	390
Petit Corona	250
Robusto	375
Demi Tasse	240
Joya de Nicaragua:	
Número 1	500
Número 3	450

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de junio de 1999.—El Presidente del Comisionado, Santiago Cid Fernández.

MINISTERIO DE FOMENTO

14068 *ORDEN de 15 de junio de 1999 por la que se determinan y publican las tarifas de servicio de telefonía móvil automática analógica que presta «Telefónica Servicios Móviles, Sociedad Anónima», como consecuencia de la aplicación del Real Decreto-ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas Urgentes de Liberalización e Incremento de la Competencia.*

El Real Decreto-ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas Urgentes de Liberalización e Incremento de la Com-